

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022

Respetada:

**MARTHA JANETH MANCERA**

Vicefiscal General de la Nación (E)

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Bogotá D.C.

**Asunto:** Consideraciones sobre la práctica de ordenar diligencia de inspección a medios de comunicación.

La Fundación para la Libertad de Prensa es una organización no gubernamental que defiende la libertad de expresión y promueve un clima óptimo para que quienes ejercen el periodismo puedan satisfacer el derecho de quienes viven en Colombia a estar informados. Bajo ese mandato, la FLIP hace seguimiento a los casos de periodistas que se encuentran en riesgo, que son víctimas de acoso judicial o que presentan trabas injustificadas para acceder a información pública.

La FLIP conoció que el miércoles 29 junio de 2022 la Fiscalía General de la Nación envió a la Revista Cambio un oficio en el que le notificó sobre una diligencia de inspección que se realizaría el jueves 30 de junio de 2022 a las 10 a.m., con motivo de la publicación titulada *[“Esta es la puta guerra”: General reconoce alianza con narcotraficantes para enfrentar disidencias de las Farc’](#)* sobre presuntas alianzas del general Jorge Hernando Herrera Díaz con la red criminal 'Los Pocillos' para combatir a las disidencias en Cauca. La diligencia en cuestión tenía como propósito “[c]onsultar y recolectar el original de la publicación de la Revista Cambio denominada *“Esta es la puta guerra: General reconoce alianza con narcotraficantes para enfrentar disidencias de las Farc”*, y de ser posible las grabaciones a que hace alusión tal artículo”.

Frente a lo ocurrido la FLIP señala que, contando el presente caso, desde el 2019 se han presentado tres distintas órdenes de inspección a las oficinas de diferentes medios de comunicación con el fin de recaudar pruebas por parte de la Fiscalía General de la Nación<sup>1</sup>. En octubre de 2020 la Fiscalía requirió a la FLIP informar una fecha para la realización de una inspección judicial en sus instalaciones, así como *“los documentos de control de ingreso y salida de visitantes, durante el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2018 al 23 de enero de 2019, con el fin de establecer el ingreso de DIANA MARCELA DÍAZ SOTO”*. Luego,

---

<sup>1</sup> FLIP (19 de octubre de 2020). #ComunicadoFLIP Carta abierta al Fiscal General por el ambiente de intimidación en el caso de Diana Díaz. [https://twitter.com/FLIP\\_org/status/1318188615063752704](https://twitter.com/FLIP_org/status/1318188615063752704); FLIP (9 de diciembre de 2021). #AlertaFLIP La Fiscalía ordena inspección a Noticias Uno. [https://twitter.com/flip\\_org/status/1468987316064727044](https://twitter.com/flip_org/status/1468987316064727044)

en diciembre de 2021 la Fiscalía envió notificación al Noticiero Noticias Uno para realizar inspección a los archivos del medio con el fin de allegar bajo cadena de custodia el audio y/o video de la transmisión realizada por ese noticiero el día 19 de octubre de 2013 en la emisión de la noche.

Ahora, si bien es legítimo que la entidad realice acciones tendientes a recaudar material probatorio en las investigaciones a su cargo, sus prácticas investigativas deben tener un abordaje desde la eficiencia administrativa y un enfoque de derechos humanos. Por ejemplo, no pueden constituir una intromisión excesiva en el ejercicio periodístico.

El recaudo de las publicaciones periodísticas en la sede de los medios resulta innecesaria, toda vez que están disponibles en el dominio público. Por otro lado, solicitar o pretender acceder a los documentos de soporte de la publicación pone en serio riesgo el secreto profesional y a las fuentes. Aunado a lo anterior, la Fundación ya ha advertido que estas acciones pueden tener un efecto disuasivo y de autocensura para los medios de comunicación y periodistas que informan y opinan sobre asuntos de alto interés público. De acuerdo con el Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, “[e]l uso de las facultades administrativas o medios indirectos por parte del estado para intentar censurar o restringir el alcance de los medios de comunicación es inaceptable y contraviene los estándares internacionales de libertad de expresión”<sup>2</sup>.

Además, la práctica de recaudo de estas pruebas mediante una inspección a los medios de comunicación también genera una carga administrativa desproporcionada aunque se pretenda contribuir con la actividad investigativa a cargo de la entidad.

De ahí que en el reciente caso de la Revista Cambio, para consultar y recolectar publicaciones, la Fiscalía General de la Nación cuenta con otros mecanismos de recolección de pruebas como (i) el acceso público a las notas periodísticas que se encuentran en los sitios web de los medios de comunicación, y (ii) la solicitud de información mediante un derecho de petición en el que se especifique claramente la información requerida y su finalidad. Al respecto, es preciso recordar que según el artículo 61 de la Ley 1341 de 2009 los servicios de radiodifusión sonora están obligados a conservar a disposición de las autoridades la grabación completa o los originales escritos de los programas periodísticos, informativos y discursos que se transmitan, por lo menos durante 30 días. Mientras que, en el caso de los servicios de televisión, se deben conservar al menos por 6 meses la grabación de la emisión diaria de la programación, de acuerdo con el 16.4.9.1 de la Resolución 6383 de 2021.

---

<sup>2</sup> CIDH (14 de diciembre de 2018). *Comunicado de prensa N.º R267/18 Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua*. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&IID=2>

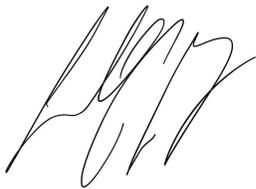
En ese sentido, una buena práctica que puede promover la entidad es precisamente que en el ejercicio de recaudo de pruebas se recurra a estas vías en lugar de disponer las diligencias de inspección.

Además, propender por utilizar mecanismos menos lesivos para acceder a la información periodística no sólo beneficia al medio de comunicación y la libertad de expresión, también permite a la entidad pública descongestionar el sistema judicial, ya que no requiere todo un operativo ni organización logística de su personal para acceder a dicha información. Resulta, entonces, excesivo e innecesario acudir personalmente al medio informativo para consultar una publicación que se encuentra en línea o que puede ser enviada vía electrónica, bajo el principio de la buena fe, por el mismo medio de comunicación.

En razón de lo expuesto, la FLIP hace un respetuoso llamado para que como Vicefiscal General de la Nación fomente en la institución una garantía y respeto por la actividad periodística, de manera que se promuevan buenas prácticas investigativas que no pongan en riesgo los derechos de los y las periodistas y medios de comunicación.

La Fundación para la Libertad de Prensa queda atenta a resolver cualquier inquietud sobre este tema.

Cordialmente,



**JONATHAN BOCK**

Director Ejecutivo

Fundación para la Libertad de Prensa – FLIP